



DISPONE PRESUPUESTO PARA PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL AÑO 2018.

SANTIAGO, 25 ENE. 2018

R. A. EXENTA N° 95 /

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.053; en la ley N° 19.886, en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el decreto 835, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	22.07.001
PRESUPUESTO	\$ 2.064.480.000
COMPROMISO	\$ 281.146.813
OBLIG. ACTUAL	\$ 25.000.000
SALDO	\$ 1.755.333.187.



1. Que, esta Subsecretaría debe dar cumplimiento a la obligación establecida por el legislador de publicar en el Diario Oficial los actos administrativos que, de acuerdo a la normativa, deban cumplir con tal solemnidad.
2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3, letra e) del decreto con fuerza de ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, vigente de conformidad a lo preceptuado por la ley N° 20.502, compete al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, asumir la edición, publicación y distribución del Diario Oficial, en tanto bien intangible del Estado de Chile y cuya finalidad es garantizar la certeza jurídica de las leyes, decretos y otras actuaciones públicas.
3. Que el artículo 1° de la ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, previene que sus disposiciones regirán "los contratos que celebre la administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones".
4. Que, no obstante lo anterior, el artículo 3°, letra b), de la citada ley N° 19.886, dispone que quedan excluidos de su aplicación "los convenios que celebren entre sí los órganos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y sus modificaciones", entre los que se encuentran la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría del Interior.
5. Que, la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N° 34.459-05, en que se pronuncia respecto de una resolución que autorizaba la contratación directa entre dos servicios públicos, indicó lo siguiente: "(...) corresponde advertir que de conformidad con el artículo 3°, letra b), de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, no son aplicables las normas sobre contratación contenidas en dicho cuerpo legal al convenio de que se trata, por referirse a uno a celebrarse entre sí, por organismos públicos enumerados en el artículo 2°, inciso primero, del DL N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, de tal manera que no corresponde el otorgamiento de la autorización aludida [contratación directa]".

6. Que, en razón de lo anterior, respecto de la contratación del servicio de publicación en el Diario Oficial, no procede aplicar las disposiciones establecidas en la ley N° 19.886 o en su reglamento, razón por la cual, esta Subsecretaría suscribió con el Ministerio del Interior, con fecha 5 de junio de 2014, un convenio de prestación del servicio de publicación en el Diario Oficial.
7. Que, el señalado convenio fue aprobado mediante decreto exento N° 835, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el cual, en su artículo segundo dispone: "Con el objeto de llevar un adecuado registro de los gastos que ocasionen en cumplimiento del convenio que por este decreto se aprueba, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño emitirá anualmente una Resolución Administrativa Exenta que dispondrá el presupuesto máximo a pagar en el respectivo año calendario, la cual podrá ser modificada según las necesidades del Servicio. Con todo, el valor máximo total a pagar en razón del convenio no podrá exceder de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos), por lo que, una vez verificado el pago de dicha suma, se deberá comunicar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la intención de poner término al señalado acuerdo de voluntades.
8. Que, mediante certificado de disponibilidad presupuestaria N° 7100, se indica que el monto autorizado a pagar durante el año 2018, será de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos).

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Autorícese el monto de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) como presupuesto máximo a pagar por el año 2018, por los servicios de publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO 2°: Impútese el gasto que irrogue la presente resolución a la partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 22, ítem 07 y asignación 001; del presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño del año 2018.

**REFRÉNDESE, ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN BANNER DE GOBIERNO
TRANSPARENTE**



**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

